



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 004396-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4346775 - 3]**

**VISTO:** El MEMORANDO N° 423-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH de fecha 19/07/2023, el **INFORME TÉCNICO N°000287-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LAPS[4346775-1]**; el Expediente N° 4346775-0, presentado por don **SILVA AZCARATE FERNANDO JOSÉ** que solicita Ampliar su Pensión Provisional de Sobrevivientes de Orfandad, por estar cursando estudios superiores, de lo cual se informa y se detalla adjuntando como antecedentes de la presente resolución con 19 folios útiles y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 00190-2021-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB, de fecha 02 de febrero de 2021, **RESOLVIÓ:** "(...) **ARTÍCULO 2°: OTORGAR**, Pensión de sobrevivientes ORFANDAD a partir del 06 de diciembre de 2020, a favor de **Fernando Jose Silva Azcarate**, ascendente a la suma de **QUINIENTOS NUEVE Y 21/100 SOLES (S/. 509.21)**, equivalente al 25% del 90% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante, conforme lo ha dispuesto la Ley N° 28449 que modifica el Régimen de Pensionario, regulado por el Decreto Ley N° 20530 (...)" y;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00978-2021-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB, de fecha 05 de marzo de 2021, **RESOLVIÓ:** "(...) **ARTÍCULO 1°: INCLUIR**, en su Pensión de sobrevivientes viudez y orfandad a partir del 06 de diciembre de 2020, el pago del Incentivo Laboral dispuesto por el Decreto de Urgencia 088-2001, a favor de **Fernando Jose Silva Azcarate**, ascendente a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES (S/. 377.50)**, del monto incluido en la pensión de cesantía que percibía el causante, en cumplimiento de la Resolución Directoral 03015-2020-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB(3714247-3) de fecha 23/12/2020 (...)" y;

Que, con el expediente N° 4346775-0 de fecha 06/10/2022, **Fernando Jose Silva Azcarate**, identificado con DNI N° 72681043, solicita la ampliación de su Pensión de Orfandad, por estar cursando Estudios Superior Universitario, por cuanto dicho beneficio económico se le otorgó hasta el mes de agosto del 2022, fecha en que cumplió la mayoría de edad;

Que, de acuerdo al **INFORME TECNICO 000313-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LAPS [4586102-2]**, el responsable de la Oficina de Pensiones, se precisa que de acuerdo a lo estipulado por el inciso a) del artículo 34° del Decreto Ley N° 20530, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 28449, "Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530" y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC, y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, establecen que: "solamente tienen derecho a pensión de orfandad los hijos menores de 18 años del trabajador con derecho a pensión o del titular de la pensión de cesantía o invalidez que hubiera fallecido. **Cumplida esta edad, subsiste la pensión de orfandad en caso los hijos sigan en forma ininterrumpida sus estudios de nivel básico o superior de forma satisfactoria y dentro del periodo regular lectivo**";

Que, el literal b) del artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, declarando la inconstitucionalidad de las frases "hasta que cumplan veintiún (21) años" y "en cuyo caso la pensión continuará hasta que cumplan veintiún (21) años", respectivamente; quedando de conformidad con la Constitución, los siguientes textos: Artículo 34° literal a) Para los hijos que sigan estudios de nivel básico o superior(...). Artículo 55° se extingue automáticamente el derecho a pensión por (...) b) haber alcanzado la mayoría de edad los titulares de pensiones de orfandad, salvo que prosigan en forma ininterrumpida sus estudios o que adolezcan de incapacidad absoluta para el trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 34° de la presente Ley";

Que, con **MEMORANDO N° 000423-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH** de fecha 19/07/2023, con registro expediente N° 4346775-2, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, disponiendo se proyecte Acto Resolutivo Ampliar con Eficacia Anticipada, a partir del 01 de Setiembre del 2022, Pensión Provisional de Orfandad a **Fernando José Silva Azcarate**.



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 004396-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4346775 - 3]**

Que, asimismo según FICHA DE MATRICULA, expendido por la Dirección Académica de la Universidad Católica "SANTO TORIOBIO DE MOGROVEJO", hace constar que Fernando Jose Silva Azcarate, identificado con código 212TD18804, se encuentra matriculado en el Primer Semestre N° 2022.I, en la CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO, la misma que tiene una duración de Diez Ciclos Académicos.

Que, de conformidad con el inciso 1.2) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *forma parte del debido procedimiento administrativo el derecho del administrado a obtener una decisión motivada y fundada en derecho*, se realizó la verificación no encontrando existencia alguna de documento que indique que se realizó la debida constatación acerca de si el pensionista cumplió los requisitos que se necesitaban para dicha modalidad; considerando además que la medida de suspensión del pago de la pensión por orfandad a favor de Fernando Jose Silva Azcarate requiere de la debida y suficiente motivación por parte de la entidad en cumplimiento a lo estipulado por la RVM N° 138-2017-MINEDU "Norma que regula el control en la Planilla Única de pagos de pensiones a favor de los pensionistas de derecho propio y derecho derivado a cargo de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada", garantizando al administrado Fernando Jose Silva Azcarate la protección del derecho fundamental del cual venía gozando;

Que, mediante Artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, señala que el derecho a la pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, a que hace referencia el inciso a) del Artículo 32°, Artículo 34°, Artículo 35° y Artículo 36° del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones y a lo actuado por el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque y;

Que, conforme al marco legal y jurisprudencial, en la que establecen los procedimientos y criterios para la continuación de la pensión de orfandad, en aplicación a lo dispuesto el Artículo 7° de la Ley N° 28449 que modifica el Régimen de Pensionario, regulado por el Decreto Ley N° 20530; y el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado con DS N° 004-2019-JUS, establece el *Principio de Legalidad que indica: " las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades a que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; razones por las cuales se procede declarar procedente la restitución de la pensión de orfandad;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR** con eficacia anticipada a partir del 01 de setiembre de 2022, Pensión de Orfandad , a Fernando Jose Silva Azcarate, ascendente a la suma de QUINIENTOS NUEVE Y 21/100 SOLES (S/. 886.71), equivalente al 90% de la posible pensión definitiva, que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento, la misma que se consignará en la Planilla Única de Pagos, pensión discriminada de la siguiente manera:

APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO	CONCEPTO	PENSION DEFINITIVA	PENSION PROVISIONAL
Fernando Jose Silva Azcarate,	DNI-72681043	LEY 28449	S/ 565.79	S/. 509.21
	RD.03015-2020-UGEL.LAMB	INCENTIVO JUDICIAL	S/. 377.50	S/. 377.50
TOTAL				S/. 886.71

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** la regularización de las pensiones DEJADAS DE PERCIBIR por el periodo comprendido del 01 de setiembre de 2022 al 31 de agosto del 2023, determinándose el adeudo



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 004396-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4346775 - 3]**

de las pensiones dejadas de percibir por la suma de DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y 52/100 SOLES (S/. 10,890.52) discriminada de la siguiente manera:

PERIODO	MESES	CONCEPTO	MONTO
01/09/22 AL 31/12/22	04	PENSION	3,546.84
01/01/23 AL 30/08/2023	08	PENSION	7,093.68
GRATIFICACION DIC-22/ JUL-23	02	AGUINALDO	150.00
BONIFICACION	01	ESCOLARIDAD	100.00
TOTAL			10,890.52

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER**, que para la subsistencia de la pensión, Fernando Jose Silva Azcarate, identificado con DNI N° 72681043, deberá acreditar semestralmente los avances de los estudios, en forma ininterrumpida y satisfactoria dentro del período regular lectivo; la misma que la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, a través del Equipo de Pensiones, periódicamente o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria, para comprobar la subsistencia de los requisitos que dan origen a la continuación de la pensión de orfandad.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada al día siguiente de su expedición, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

Firmado digitalmente  
ABRAM SANCHEZ VIDAURRE  
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 12/10/2023 - 17:04:52

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
SABINA DIAZ GUERRERO  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
12-10-2023 / 14:35:45
- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
ARNALDO FARRONAN BARRETO  
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS  
12-10-2023 / 10:29:55
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE  
12-10-2023 / 11:32:21
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE  
12-10-2023 / 15:07:46